

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

**PROGRAMA N° 17 –
ATENCIÓN DE LA MADRE Y EL NIÑO**

**SUBPROGRAMA N° 1 -
PLAN NACIONAL DE LA MADRE Y EL NIÑO**

ACTIVIDAD N° 2 - ACCIONES EN NUTRICION

INFORME DE AUDITORÍA N° 84

“2017 – Año de las Energías Renovables”

INDICE

INFORME EJECUTIVO _____	5
INFORME ANALITICO _____	¡Error! Marcador no definido.
1. OBJETO DE LA AUDITORIA _____	¡Error! Marcador no definido.
2. ALCANCE DE LAS TAREAS _____	¡Error! Marcador no definido.
3. LIMITACIONES AL ALCANCE _____	¡Error! Marcador no definido.
4. ACLARACIONES PREVIAS _____	¡Error! Marcador no definido.
5. TAREA REALIZADA _____	¡Error! Marcador no definido.
6. MARCO DE REFERENCIA _____	¡Error! Marcador no definido.
7. ASPECTOS AUDITADOS _____	¡Error! Marcador no definido.
8. OBSERVACIONES _____	¡Error! Marcador no definido.
9. OPINION DEL AUDITADO _____	¡Error! Marcador no definido.
10. CONCLUSION _____	¡Error! Marcador no definido.

INFORME EJECUTIVO

El objeto del presente informe consistió en evaluar la gestión de la actividad en lo relacionado a las acciones de nutrición.

Se procedió a la búsqueda de las contrataciones correspondientes a la adquisición de leche durante el ejercicio 2016, para el cumplimiento de las misiones del programa auditado. Para ello se consultó tanto al sistema e-SIDIF como al Sistema de Gestión Documental Electrónica y también al Sistema de Expedientes obrante en el Ministerio (utilizado en la actualidad para la tramitación de expedientes en papel). Asimismo se solicitó al programa idéntica información.

El examen se llevó a cabo teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN.

Asimismo, para el desarrollo del presente informe se ha tenido en consideración el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobado por Resolución SGN N° 03/11.

Esta UAI llevó a cabo las tareas de auditoría entre el 01 de Junio 2017 y 29 de Diciembre 2017.

Luego del desarrollo de los procedimientos y tareas llevadas a cabo para la realización del presente trabajo surgieron las consideraciones:

1.-Se constató, que en los justificativos que dan origen a las contrataciones por urgencias el uso de expresiones que podrían afectar los principios rectores que deben ser respetados en estos supuestos, tales como transparencia e igualdad de los oferentes, entre otros.

Recomendación: Al momento de justificar los motivos que dan origen a las contrataciones, se deberán invocar causas que respondan meramente a hechos vinculados objetivamente con la imposibilidad de llevar a cabo la contratación, evitando aquellas situaciones que pudieran ser entendidas como un direccionamiento de la compra.

2. Teniendo en cuenta lo consignado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del análisis de la documentación surge que no se da cumplimiento a la cláusula que indica que la Comisión de Recepción Definitiva se debe constituir en el lugar de entrega de los bienes.

A pesar de ello, y de las numerosas reiteraciones del hecho descripto anteriormente, las entregas han sido efectuadas sin sufrir ninguna observación ni consideración al respecto por parte del programa.

Recomendación: Es indispensable que en lo sucesivo la Comisión de Recepción Definitiva de cumplimiento a las misiones y funciones que caen bajo su responsabilidad. Asimismo, el programa debe bregar porque se dé un estricto cumplimiento a las condiciones contractuales establecidas de los PBCP.

3. Errores formales en la confección de los expedientes administrativos.

Recomendación: Es necesario que en lo sucesivo se dispongan controles con el fin de verificar que los expedientes no adolezcan de errores de confección.

4.- En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se indica en los distintos renglones que la descripción del renglón es “*Leche en estado liquido*” y se indica el correspondiente código de catálogo. No obstante en las observaciones del ítem, dentro del mismo documento, se indica que deberá leerse “*Leche entera en polvo instantánea*”.

Recomendación: Se recomienda que en lo sucesivo toda la documentación que conforma los expedientes de contratación posean información clara y que no presenten inconsistencias. En otro aspecto y, en caso de observarse errores en la descripción de los renglones de los bienes a contratar incluidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se sugiere que el mencionado documento sea confeccionado nuevamente con el propósito de evitar confusiones.

5. En uno de los expedientes analizados, se detecto que no ha sido tenido en cuenta el precio testigo remitido por SIGEN para la confección del cuadro comparativo de precios. Ello, debido a que la información remitida por la

Sindicatura General de la Nación fue remitida con posterioridad a la confección del cuadro comparativo de precios.

Recomendación: Es imprescindible respetar el orden de prelación para llevar a cabo las diversas etapas de las contrataciones, según lo estipulado en la normativa vigente. Ello, garantizará el cumplimiento del debido proceso en materia de contrataciones y dará la transparencia esperada al mismo.

6 Del análisis de los remitos entregados por los proveedores en las sedes provinciales, se detectó que, en algunos casos, el domicilio pre-impreso en los mismos no coincide con el consignado en el sello receptor y, en otras ocasiones, se verificó la falta del sello aclaratorio o en su defecto la aclaración manuscrita correspondiente a la institución en la cual se entregan efectivamente los bienes.

Cabe destacar que estos hechos ponen de manifiesto que los controles dispuestos en materia de recepción de leche no resulten suficientes.

Recomendación: Resulta menester que, en lo sucesivo la Dirección de Maternidad, Infancia y Adolescencia implemente los controles y las capacitaciones necesarias tendientes a que la información contenida en los remitos sea veraz y completa.

7 La Comisión de Recepción Definitiva emitió una nota solicitando al programa que informe respecto de la efectiva recepción de unos bienes que habían sido entregados en una región sanitaria diferente a la especificada en el Pliego.

Esta nota ha sido reiterada en dos ocasiones y el programa responde con una demora de un mes y medio a la entrega de los bienes.

No obstante, se pudo observar en los remitos correspondientes que la comisión ha sellado los mismos con la fecha de entrega primitiva, tal como si el procedimiento de notas y consultas no hubiera existido y su intervención hubiera sido oportuna, según lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Recomendación: Resulta menester que, en lo sucesivo la Dirección de Maternidad, Infancia y Adolescencia implemente los controles necesarios tendientes a que la información contenida en los remitos sea veraz, completa y oportuna.

8 De la documentación analizada surge que, al momento de recepción de los bienes si el depósito provincial no posee espacio físico los insumos son derivados a otro depósito cercano.

Cabe resaltar que este procedimiento se lleva a cabo sin la intervención del programa bajo análisis, quien pierde el control de las entregas. Lo que origina que el programa efectúe consultas, vía nota, a las provincias sobre la mencionada recepción.

Sin perjuicio de las causas que originen estas situaciones, se desprende falta de coordinación de parte del programa con los responsables provinciales de la recepción y distribución de los insumos.

Recomendación: Resulta imprescindible que el programa incremente la comunicación con las provincias a los efectos de asegurar un efectivo cumplimiento de las funciones para los que fue creado, fortificando el control interno imperante y de esta manera conocer exhaustivamente la situación en cada una de las regiones.

9 Del análisis de los expedientes de pago surge que, cuando la documentación en poder de la Comisión de Recepción no resultara suficiente para avalar la facturación y de esta manera impulsar el pago al proveedor, confecciona una nota solicitando al programa informe la recepción de conformidad con el pliego debido a diversidad de errores y omisiones en la información, así como la falta de documentación en el sector.

Recomendación: Considerando que es el programa el responsable e interesado en que se efectivicen los controles que le den celeridad al proceso de recepción y entrega, lo cual lo dotaría de mayor eficiencia en el cumplimiento de sus misiones y funciones, resulta imperioso que verifique que se le dé a la Comisión de Recepción la debida y oportuna participación en lo que esta comisión debe intervenir.

10. En relación con lo indicado en el punto anterior, se desprende que en ocasiones le programa desconocía la información relativa a las entregas realizadas.

En tal sentido y, para suplir lo antedicho, remitía notas a los destinatarios solicitando los datos requeridos.

Recomendación: Considerando que es el programa el responsable e interesado en que se efectivicen los controles que le den celeridad al proceso de recepción y entrega, lo cual lo dotaría de mayor eficiencia en el cumplimiento de sus misiones y funciones, resulta imperioso que intervenga activamente en todos los procesos recabando la información que resulte necesaria.

11. Del análisis de los expedientes de pago, surge que se autorizó, a pedido del proveedor, prorroga en el plazo de la primera entrega. A pesar de ello, el Acta de Recepción Definitiva fue confeccionada como si la recepción se hubiera realizado dentro del plazo.

Por otra parte, analizada el expediente de pago, no consta aplicación de multas.

Recomendación: Se recomienda que en lo sucesivo los pagos efectuados a los proveedores se encuentren completos incluyendo la totalidad de los conceptos que deban ser tenidos en cuenta en relación a la Ley de Procedimientos Administrativos y, teniendo en cuenta las cláusulas estipuladas en la Ley de Compras y Contrataciones.

12. Inconsistencias entre la información obrante en el “Sistema de seguimiento y control” implementado por el programa y los remitos que respaldan las entregas.

Se destaca que, según surge de los registros del mencionado sistema, en algunos casos la información volcada no resultaría suficiente para la prosecución del trámite de pago, no obstante el mismo fue efectivizado.

Finalmente, se destaca que, en términos generales, las situaciones observadas no permiten que el programa efectúe de manera eficiente el control y seguimiento de las entregas, lo cual reviste mayor gravedad teniendo en cuenta la dispersión geográfica y que la logística es efectuada por terceros ajenos a este ministerio.

Recomendación: Resulta imperioso que el programa implemente los controles tendientes a que la información obrante en el “Sistema de seguimiento y control” sean eficientes y permitan llevar a cabo eficientemente las acciones de pago de los mismos.

13. Del análisis de los expedientes de decomiso de leche se detectaron varias irregularidades.

En ningún folio del expediente se aclara cual es el gramaje de cada una de las latas a decomisar, lo que resulta importante, habida cuenta que los presupuestos de las empresas que cotizan el servicio de disposición final de los bienes, incluyen un costo variable en función de la cantidad de kilos a decomisar.

En este sentido, en la factura se indica el importe corresponde a la destrucción de 245 kilos. Esta situación resulta en contraposición de lo indicado en la Orden de Compra N° 20/2014, ya que en ella se expone que el contenido de cada lata es de 400 gramos lo que totalizaría 44 kilos.

Se destaca que, con posterioridad, las instancias presupuestarias que incluyen el compromiso y la orden de pago, cancelan la factura haciendo caso omiso al dato de los kilos decomisados, abonando el monto facturado.

Analizada la Orden de Compra, que se indica es la de adquisición de los bienes sobre los cuales recae la Disposición Final, N° 20/2014, obrante en el expediente de marras, surge que la descripción del renglón tres (3) no coincide con las observaciones del ítem. Lo que no deja en claro que estemos hablando del mismo bien.

Asimismo, el costo unitario indicado en la mencionada orden de compra resulta significativamente inferior (\$ 2,398) al consignado en fojas 1 del expediente, por medio del cual se solicita el decomiso. (\$ 959,20).

A pesar de lo dicho en los últimos párrafos, esta unidad de control no puede determinar a qué obedece esta diferencia de precios, ya que, como se dijo, la orden de compra no guarda relación con lo tramitado en el expediente, debido a que el renglón en cuestión indica leche en estado liquido, lo cual lógicamente debe ser medido en litros y no en kilos. Quedando en evidencia la falta de transparencia a la que adolece el expediente analizado.

Como corolario de lo expuesto se concluye que en el tratamiento de este expediente los controles dispuestos resultaron insuficientes y/o han podido ser vulnerados, máxime si se considera la gran cantidad de funcionarios firmantes en el mismo.

Recomendación: Resulta imperioso que la Subsecretaria de Coordinación Administrativa implemente los controles necesarios tendientes a que la información contenida en los expedientes de decomiso de bienes sea exacta, oportuna, clara y precisa, logrando de esta manera que las actuaciones no presenten dudas en cuanto a su interpretación y la información en ellos contenidos sea univoca y de posible comprensión por cualquier idóneo en la materia.

CONCLUSION

De los hallazgos enunciados en el presente informe de auditoría, se pueden exponer las siguientes consideraciones:

- La intervención de los responsables de la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia y Adolescencia, resulta ineficiente. Esta situación trae aparejada consecuencias en la toma de decisiones referidas a la programación de las compras, planificación de los cronogramas de distribución de insumos a las provincias, etc. Hechos que ponen, en definitiva, en situación de riesgo el cumplimiento de los objetivos por los cuales ha sido creado el Programa auditado.

- En otro aspecto se destaca un deficiente control interno en lo concerniente a la implementación del programa en las provincias por parte de la Dirección auditada. Lo que deja al descubierto, la imposibilidad de evaluar, sobre bases ciertas, el cumplimiento de las metas físicas así como que en definitiva los insumos lleguen en tiempo y forma a los beneficiarios (lo cual representa el objetivo final de la creación del mismo)

- Por otro lado, se constataron diversos incumplimientos de lo establecido en la normativa vigente así como de lo estipulado en las cláusulas contractuales, lo que demuestra que, los puntos de control exigidos no son garantizados. Esta situación se ve agravada dado que no en todos los casos

se le da intervención a la Comisión de Recepción Definitiva en las distintas etapas del proceso; lo que inhibe el control por oposición.

- Finalmente, los hallazgos detectados en lo relativo a los registros implementados por la Dirección de Maternidad, Infancia y adolescencia para efectuar las tareas de control y seguimiento de las compras y entregas de insumos adolecen de los controles mínimos necesarios que aseguren que la información allí contenida sea verosímil.

- Por último y teniendo en consideración, el tenor de los hallazgos y observaciones expuestos en el presente documento, se solicita a las autoridades de este Ministerio den intervención a todas las áreas involucradas en el proceso con el fin de llevar a cabo las acciones correctivas tendientes a revertir los desvíos detectados.

- Por lo expuesto, y en virtud del relevamiento efectuado y de los desvíos expuestos sobre las normativas vigentes, esta Unidad de Auditoría Interna concluye recomendar se remita el presente informe de auditoría y demás antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa. Todo ello, a los efectos de evaluar sui corresponde el inicio de investigación sumaria con el objeto de deslindar las responsabilidades administrativas y penales que correspondan.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2017.